



Federación de emplead@s de los Servicios Públicos
UGT Cantabria

Calle Rualasal, 8 – 39001 SANTANDER

Teléf. 942 362 765 – Email: fesporganizacion@cantabria.ugt.org

La Sección Sindical de UGT del Ayuntamiento de Santander, con domicilio a efectos de notificaciones en FeSP-UGT-Cantabria, calle Rualasal nº 8 4ª planta, ha tenido conocimiento de la impartición de órdenes a empleados públicos de servicios de los considerados no esenciales para que se personen en sus puestos de trabajo.

Tras declararse el estado de alarma por el Gobierno de la Nación, mediante R.D. 463/220, publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020 y, siguiendo la pauta marcada por otras Administraciones Públicas en relación a la presencia de los empleados públicos en sus centros de trabajo, se dispuso, entre otras medidas, por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2020:

PRIMERO. Suspender la actividad presencial en los lugares de trabajo para los empleados del Ayuntamiento de Santander, con excepción de los que sean designados para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales; entendiéndose por tales los servicios de emergencia (Policía, Bomberos y Protección Civil); el servicio municipal de transporte urbano (TUS), los servicios sociales y de emergencia social; los servicios sanitarios y de prevención de la salud; el Registro de Entrada; el servicio de mantenimiento del Zoo de la Magdalena; y aquellos otros que se puedan determinar.

SEGUNDO. Se facilitarán fórmulas de teletrabajo o de trabajo a distancia para posibilitar la prestación de los servicios públicos que no sean declarados esenciales, bajo la supervisión y control de los Jefes de Servicio o superiores jerárquicos; los cuales deberán dar cuenta a sus respectivas Concejalías.

CUARTO. Los empleados municipales que no formen parte de los servicios públicos esenciales decretados o que se puedan decretar deberán permanecer en sus domicilios, por si fueran requeridos para la realización de labores que se les puedan encomendar.

QUINTO. Las medidas anteriores, y cuantas otras se puedan adoptar al respecto tendrán una vigencia vinculada al plazo en que esté en vigor el Estado de Alarma.

Lo establecido en el apartado PRIMERO, Suspender la actividad presencial en los lugares de trabajo para los empleados del Ayuntamiento de Santander, con excepción de los que sean designados para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, se está incumpliendo con la impartición de órdenes verbales o a través de mensajes a sus teléfonos móviles particulares, bien por algunos Jefes de Servicio o bien directamente por los titulares de algunas Concejalías, a empleados públicos de diferentes servicios de los considerados no esenciales para que se personen en sus puestos de trabajo.

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER



p0000098a323190bd5f07e414e031639f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacion/Doc/?csv=p0000098a323190bd5f07e414e031639f>